

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 379

24 de enero de 2023

Presentada por la señora *González Huertas*

Coautor el señor *Ruiz Nieves*

Referida a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura

LEY

Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en coordinación con la Autoridad de Edificios Públicos y LUMA Energy, realizar un inventario de los planteles escolares en desuso que todavía cuenten con conexión de energía eléctrica para que se proceda a desconectar del servicio de luz.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la pasada década una gran cantidad de planteles escolares han sido cerrados en nuestro País. Se estima que cerca de 650 planteles escolares han sido cerrados en los últimos diez años. Esto representa el 44% de los planteles escolares que el Departamento de Educación tenía operando en comparación con el año 2010.

No obstante, el Gobierno de Puerto Rico, por falta de planificación adecuada o simplemente por razones injustificadas no se ha procedido a dar de baja los servicios de energía eléctrica con el que cuentan estos planteles escolares clausurados. Sin embargo, en tiempos donde la energía eléctrica cada vez es más costosa y en vista de que los gastos de estos servicios utilizados por los planteles son traspasados a los contribuyentes de Puerto Rico, esta Resolución Conjunta tiene el propósito de ordenar la realización de un inventario para que en conjunto con las autoridades pertinentes se

proceda a la desconexión del sistema a todos los planteles escolares que al momento de aprobada esta Resolución estén en desuso.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre
2 Asociado de Puerto Rico en coordinación con la Autoridad de Edificios Públicos y
3 LUMA Energy, realizar un inventario de los planteles escolares en desuso que
4 cuenten con conexión de energía eléctrica para que se proceda a desconectar del
5 servicio de luz.

6 Sección 2.- El Departamento tendrá un término de 180 días para realizar el
7 inventario y remitir copia al Gobernador de Puerto Rico y a las Secretaría del Senado
8 de Puerto Rico y la Cámara de Representantes.

9 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
10 de su aprobación.